



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información **trescientos diecinueve (319-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que inicialmente solicitó lo siguiente:

“Carpeta completa del proyecto del proyecto de modernización de la Carretera Los Chorros.

Carpeta técnica del proyecto bulevar Monseñor Romero.

Carpeta completa del proyecto El Paso del Jaguar”.

- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de subsanación para la solicitud de acceso a la información en mención, del día jueves veintiocho de noviembre del presente año, esta UAIP advirtió e hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando la referida solicitud era fundamental que aclarara los conceptos que carecía la misma, principalmente la información referente **a la carpeta técnica del proyecto sobre el boulevard Diego de Holguín**, hoy conocido como boulevard Óscar Arnulfo Romero; porque para este Ministerio es importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante.

Específicamente, se le pidió detallar qué tramo del Bulevar Monseñor Romero era de su interés, y también definir qué documento de la carpeta del proyecto era de su interés puntualmente (por ejemplo: planos o condiciones técnicas o presupuesto...).

De igual manera, se orientó al peticionario para que la información referente a **“Carpeta completa del proyecto de modernización de la Carretera Los Chorros y Carpeta completa del proyecto El Paso del Jaguar”**, la solicitara en el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por ser dicha institución la competente para responder sobre dichas peticiones.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con tales circunstancias, el interesado contestó mediante correo electrónico del día tres de diciembre (día hábil para esta entidad) del corriente año, en el que subsanó su solicitud, principalmente, de la siguiente manera: **“2- Con relación a la CARPETA DEL PROYECTO BULEVAR MONSEÑOR ROMERO, solicito: -Los planos de la Carretera (ACTUALES). -El presupuesto TOTAL para la colocación de las luces LED en todo el tramo carretero. -presupuesto total de la colocación de concreto Hidráulico. -Nombres de las empresas responsables contratadas. -Estudios del suelo realizados, antes de la colocación del concreto hidráulico. -Y otros estudios que se realizaron en el lugar (CONDICIONES TÉCNICAS)”**. En tal sentido, dicho solicitante, evacuó la prevención y corrigió su solicitud de acceso a la información.

En ese contexto, esta UAIP, a través de resolución de las diez horas con cinco minutos del día martes tres de diciembre del corriente año, determinó admitir la solicitud de acceso a la información, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a la solicitud en mención, sobre la información que es competencia de esta institución y que no está reservada.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 319-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita carpeta completa del Proyecto Bulevar Monseñor Romero. -planos de la carretera (actuales). -presupuesto total para la colocación de las luces led en todo el tramo carretera. -presupuesto total de la colocación de concreto hidráulico - nombres de las empresas responsables contratadas. -estudios del suelo realizados, antes de la colocación del concreto hidráulico. -y otros estudios que se realizaron en el lugar (condiciones técnicas).
- Al Respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona los Planos Como Construido (en versión pública), del proyecto ‘Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo I’, conocido actualmente como Boulevard Monseñor Romero. En cuanto al tramo II, no es posible brindar información por encontrarse dentro del Índice de Información Reservada dentro de este Ministerio desde el 01 de diciembre de 2016 por un periodo de 7 años. La demás información será proporcionada por la Dirección de Inversión de la Obra Pública”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con los planos preparados en versiones públicas que corresponden a la información que no está reservada en este ministerio; así como la especificación de la información que está reservada en esta institución.

IX. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-245/2019, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“Se hace referencia a solicitud No. MOP 319-2019 recibida en esa oficina el 28 de noviembre de 2019, mediante la cual se requiere información sobre la carpeta del proyecto Bulevar Monseñor Romero.

Al respecto, se manifiesta que el proyecto relacionado con el tema y que se ejecutó bajo la administración de esta Dirección es el de Diseño y Construcción ‘Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, (Tramos I y II)’, actualmente ‘Bulevar Monseñor Romero’.

Referente al tramo ‘I’, se responde cada una de las preguntas efectuadas en lo que compete a esta Dirección y en lo relacionado con el tramo ‘II’ no es posible responderlo por estar clasificado como información reservada.

A continuación, se emite respuesta a cada una de las preguntas realizadas, en el orden que se efectuaron en la solicitud:

- Presupuesto total para la colocación de las luces LED en todo el tramo de la carretera.

R/ En el tramo I no se colocó este tipo de luces.

- Presupuesto total de la colocación de concreto hidráulico.

R/ El costo de la partida de estructuras de concreto fue de \$2,062, 132.25, que incluye el concreto y el acero.

- Nombres de las empresas responsables contratadas.

R/ La constructora fue el ASOCIO TEMPORAL CONSTRUCTORA MECO-S.A.-CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y la Supervisora el ASOCIO TEMPORAL PROYECTOS, ASESORIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A./PLANEAMIENTO-ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

- Estudios de suelos realizados antes de la colocación del concreto hidráulico.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

R/ Se adjunta en carácter de préstamo, para que esa oficina ponga a disposición del solicitante los siguientes documentos anillados, presentados en abril de 2006 por el Asocio Temporal Constructora MECO S.A.-CAABSA Constructora S.A. de C.V., contratista del proyecto de Diseño y Construcción 'Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, (Tramo I)':

1. Tomo VI, Informe Final, Diseño Geotécnico
 2. Tomo VI, Informe Final, Diseño Geotécnico 2ª parte
- Otros estudios que se realizaron en el lugar (Condiciones Técnicas).

R/ Se adjunta copia de las Condiciones Técnicas del proyecto en formato digital".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública, con la información que no está reservada, y con la especificación sobre la información que está reservada en este ministerio.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y tramitó, porque llena requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, informa que, tal y como lo han indicado las respectivas unidades administrativas, parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta institución. Específicamente la información relacionada con el proyecto denominado Diseño y Construcción de Apertura Boulevard Diego de Holguín, (hoy conocido como Boulevard Óscar Arnulfo Romero), Santa Tecla (tramo II) está contemplada en la siguiente reserva: **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como “Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)” o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”**. Dicha reserva data del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un plazo de siete años y está reservada de forma total en el MOP. Por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada, específicamente la relacionada con el proyecto denominado Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, (hoy conocido como Boulevard Óscar Arnulfo Romero), Santa Tecla (tramo II) está reservada en esta institución. Es decir, que **“Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como ‘Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)’ o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio”** tiene una reserva vigente y, por lo tanto, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre clasificada como información reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva, se reitera que se hizo a partir del día uno de diciembre de dos mil dieciséis y está reservada de forma total, para un plazo de duración de siete años en el MOP. Los parámetros legales que el titular de esta institución utilizó para reservar la misma fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras f) “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”; y g) “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. En este sentido, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.
- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el peticionario a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado las respectivas Unidades Administrativas del MOP, y de conformidad a lo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "f" y "g", 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que no está reservada en el MOP. Es decir, la información referente al proyecto denominado Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo I, conocido actualmente como Boulevard Monseñor Romero.

- XI. Por otra parte, se advierte que en atención a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los planos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada que no está reservada en la institución, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

XII. De la misma manera, se informa que de acuerdo a lo expresado y remitido por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para que realice CONSULTA DIRECTA de los documentos con los que cuenta esta institución y que no están reservados, consistentes en: "...documentos anillados, presentados en abril de 2006 por el Asocio Temporal Constructora MECO S.A.-CAABSA Constructora S.A. de C.V., contratista del proyecto de Diseño y Construcción 'Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, (Tramo I)'. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual la UAIP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en **las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Dirección de Inversión de la Obra Pública, con la información que no está reservada en esta entidad pública.
- c) **Infórmese** al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en los arts. 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los planos que se entregan, y que son concernientes a la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

- d) **Hágase saber** al interesado que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP, se ponen a disposición para realizar CONSULTA DIRECTA de la información que no está reservada y que es concerniente a: "...documentos anillados, presentados en abril de 2006 por el Asocio Temporal Constructora MECO S.A.-CAABSA Constructora S.A. de C.V., contratista del proyecto de Diseño y Construcción 'Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, (Tramo I)'"'. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Así mismo, se reitera al peticionario, que la fecha en la cual esta unidad ha previsto para darle cumplimiento a la CONSULTA DIRECTA es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se debe realizar en días y horas hábiles en **las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.
- e) **Hágase del conocimiento** a [REDACTED] que la información relacionada con el proyecto denominado "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, (hoy conocido como Boulevard Óscar Arnulfo Romero), Santa Tecla (tramo II); es decir, **"Toda aquella información que ya forme parte del proceso penal conocido como "Diseño y Construcción de la Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II)" o que guarde relación con el mismo y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio"** se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras "f" y "g", 20, 21 de la LAIP, por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- f) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- g) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

